

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-00991-00

No se tienen en cuenta las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Ordenamiento Procesal, por cuanto, en primer lugar en el cuerpo de los citatorios y avisos no se identificó la totalidad de las partes intervinientes en el proceso, y en el contenido de los avisos no se indicó la fecha de elaboración de aquellos.

Así las cosas, la parte demandante deberá intentar nuevamente la notificación del extremo demandado, conforme lo estipula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

14 JUL 2020